



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2015-00537-00
DEMANDANTE:	ERMINSON ANTURY DURAN Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) – PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Tiene el Despacho que dentro del presente proceso se había fijado como fecha para la realización de la Audiencia de Pruebas el día **1 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, sin embargo, debe señalarse que en el día señalado la suscrita se encontrará en comisión en virtud al XXVII Encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se hace necesario fijar como nueva fecha para su realización el día **10 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carmen Marleny Villamizar Portilla
Juez Circuito
Oral 6
Juzgado Administrativo
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f060771b9e2b091b2ec7c95ebcc7fbd34f8b7253f53813704aef186c5d95c14**

Documento generado en 12/08/2021 04:43:19 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2017-00356-00
DEMANDANTE:	LUZ URIBE BARRERA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE EL ZULIA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tiene el Despacho que dentro del presente proceso se había fijado como fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el día 29 de julio de 2021 a las 09:00 a.m., sin embargo la audiencia no pudo llevarse a cabo en la fecha fijada y con el fin de dar trámite a la misma, se fija como nueva fecha para su realización el día **08 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 03:00 p.m.**

De conformidad con el artículo 180 ibídem, cítese a las partes y a la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio para los apoderados de las partes de la Litis so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada; la cual se realizará a través del uso de herramientas virtuales conforme lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carmen Marleny Villamizar Portilla

Juez Circuito

Oral 6

Juzgado Administrativo

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e704c8377cd25dd0949ff46ed8d42e3d86918cdf63e1d9315265fe679af03**

Documento generado en 12/08/2021 03:54:57 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2018-00095-00
DEMANDANTE:	YEISON ANTONIO CARRILLO PARRA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Tiene el Despacho que dentro del presente proceso se había fijado como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día **17 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m.**, sin embargo, debe señalarse que en la hora señalada la suscrita se encuentra realizando Curso de Formación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, y en virtud de lo anterior con el fin de realizar la audiencia se cambiara su hora fijándose como fecha el día **17 de agosto de 2021 a las 03:00 p.m.**

En cuanto a la solicitud de requerimiento que hacen los demandantes al Juzgado para que designen nuevo apoderado, debe señalarse que en atención a lo dispuesto en el art. 160 de la Ley 1437 de 2011, deben comparecer al proceso a través de abogado inscrito sin que medie autorización alguna por parte del Despacho pues es su deber legal, por lo que para la realización de la audiencia inicial deben contar con apoderado para su representación, otorgando poder para tal efecto a un profesional del derecho que consideren idóneo.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio para los apoderados de las partes de la Litis so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada; la cual se realizará a través del uso de herramientas virtuales conforme lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carmen Marleny Villamizar Portilla

Juez Circuito

Oral 6

Juzgado Administrativo

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c15a4b4aecfc74f9b618689c2ec49942b0bce58461a6fcc0d115ff34615b1f9**

Documento generado en 12/08/2021 04:03:15 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2018-00516-00
DEMANDANTE:	JHON JAIRO AYALA MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Tiene el Despacho que dentro del presente proceso se había fijado como fecha para la realización de la Audiencia de Pruebas el día **7 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, sin embargo, debe señalarse que en la hora señalada la suscrita se encuentra realizando Curso de Formación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, y en virtud de lo anterior con el fin de realizar la audiencia se cambiara su hora fijándose como fecha el día **7 de septiembre de 2021 a las 03:00 p.m.**

De igual forma se DISPONE que por secretaria se ponga en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Fiscalía 21 Seccional de Cúcuta en cuanto que allegara copia de la investigación penal noticia criminal No. 682556105792-2016-00053 y que reposa en el numeral 57 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carmen Marleny Villamizar Portilla
Juez Circuito
Oral 6
Juzgado Administrativo
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8127f7396c0ab2b830d6096c9cd86150e43dae60ed6ddb16457eb66441ffd5d1

Documento generado en 12/08/2021 04:37:31 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00190-00
DEMANDANTE:	YASMINA DEL SOCORRO VERGARA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el numeral 1º del art. 180 de la Ley 1437 de 2011, cítese a las partes, a la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la realización de Audiencia Inicial para el día **9 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio para los apoderados de las partes de la Litis so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada; la cual se realizará a través del uso de herramientas virtuales conforme lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Se **reconoce** personería para actuar como apoderado general de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al abogado **Luis Eduardo Arellano Jaramillo** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.932 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder a él conferido mediante escritura pública y de igual forma se **reconoce** personería a la abogada **Rosa Elena Sabogal Vergel** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.388.424 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.961 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido por Luis Eduardo Arellano Jaramillo como representante legal de la sociedad Arellano Jaramillo y Abogados SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carmen Marleny Villamizar Portilla

Juez Circuito

Oral 6

Juzgado Administrativo

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4502e85ed9dee603abcb28e92f1c4d7c5fbce1686ed032c087bde39ac56e4d52**

Documento generado en 12/08/2021 04:33:09 PM